



Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON
PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO,
PSICÓLOGO PROGRAMA VIDA SANA 2016
CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 3881

CHILLAN VIEJO, 24 NOV 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta del Servicio de Salud Ñuble 1C N° 5359 del 31.12.2015, el cual aprueba "Convenio Programa Vida Sana: intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2016".
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 826 del 04.03.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Programa Vida Sana 2016.
3. La necesidad de realizar las consultas individuales y talleres para los usuarios de los establecimientos de salud de la comuna, beneficiados con el Convenio Programa Vida Sana 2016.
4. Contrato a Honorarios de Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, Psicólogo, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 2498/28.07.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

- 1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de noviembre del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, C. de Identidad N° [REDACTED], [REDACTED], quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 01 de diciembre del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 32 horas mensuales.
- 2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroguen.
- 3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.016** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

Contraloría – Registro SIAPER, **Secretaría Municipal**, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 24 de noviembre de 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, estado civil [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión [REDACTED], estado civil [REDACTED], de nacionalidad Chilena, domiciliado en [REDACTED] de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, Psicólogo, para llevar a cabo el "Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles", realizando intervención en obesidad en niños, adolescentes, adultos y mujeres postparto en los establecimientos de salud de la comuna, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitas tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, para llevar a cabo el "Convenio Programa Vida Sana: intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2016", las labores serán realizadas en establecimientos educacionales ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos de salud de la comuna, en el Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872 y Postas de Salud Rural de Nebuco y Rucapequén.

Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles de seguimiento y talleres para los usuarios de los Establecimientos de Salud de la comuna beneficiados con el Programa.
- Realizar rescates, visitas domiciliarias y otros necesarios para la correcta ejecución del Programa.
- Considerando que se abordaran niños de 2 a 5 años, la profesional deberá crear vínculos y realizar coordinación con los establecimientos educacionales de la comuna, JUNJI, DAEM, Equipo de promoción de la SEREMI, entre otros.
- Digitación de las evaluaciones y atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen.
- Otras actividades que le sean encomendadas por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, en relación a la naturaleza de función.

El prestador de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 32 hrs. mensuales, las que se distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al V° B° de la Dirección.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de \$5.360 (cinco mil trescientos sesenta pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente de acuerdo a las horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, Psicólogo, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**.

SEPTIMO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 01 de diciembre de 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicio, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

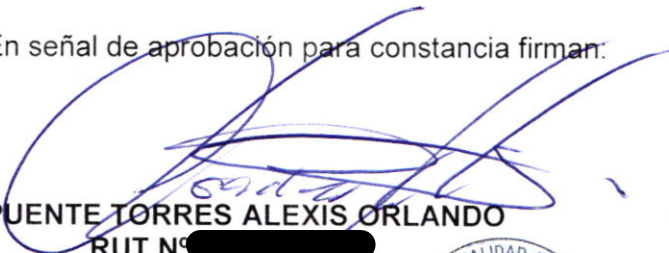


DECIMO SEGUNDO: De los beneficios. Las partes convienen que en el evento que Don **PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes o bencina y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación, previamente sancionado el cometido respectivo, a través de Decreto Alcaldicio.


DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


PUENTE TORRES ALEXIS ORLANDO
RUT N° [REDACTED]


ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)


HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csh